

RESOLUCIÓN N° 154

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9° Y SUS CONCORDANTES DE LA RESOLUCIÓN N°190/2020 DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 15 de julio de 2021

VISTA: La necesidad de aprobar el formulario de Declaración Jurada de cumplimiento del artículo 9° y sus concordantes de la Resolución N°190/2020 del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES);

CONSIDERANDO: La Resolución CONES N° 190/2020 *“Reglamento para los Centros Médicos Asistenciales que acompañan los procesos académicos de las entidades de educación superior sujetas a la ley N° 4995/2013”*;

Que, la citada norma en su artículo 9° expresa: *“La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAE) no dará trámite a los pedidos o procesos de aquellas entidades de educación superior que no cumplan con la presente normativa”*.

Que, en virtud de lo expuesto las instituciones de educación superior afectadas por la Resolución CONES N° 190/2020 deberán acreditar el cumplimiento de la misma para acceder a trámites o procesos dentro de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, la Ley N° 2072/2003 *“De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”*, en su artículo 5 menciona: *“Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, “Consejo Directivo”, con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia”*;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *“...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...”*;

